

CONCURSOS A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL NO PERMANENTE Y ASOCIADOS DE LA ULPGC (SOLO PAD) Reglamento C.G. 12/2024

CONVOCATORIA PLAZA

Máx. 6 meses (mes de agosto inhábil, salvedad hecha del plazo para presentar las solicitudes)

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. ACTO CONSTITUCIÓN (ART. 21)

La secretaría convoca, por indicación de la presidencia, con indicación de lugar, día, hora y medio, si no fuera presencial.

Plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación convocatoria en BOCA.

Preferentemente a través de procedimientos telemáticos.

Dicha convocatoria deberá comunicarse al [Servicio de PD](#) para su publicación.

2. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PAD (art. 23)

Dos fases selectivas eliminatorias: primera, fase baremación curricular y segunda, fase presentación y defensa pública.

PRIMERA FASE: baremación curricular de los méritos aportados según lo establecido en los **apartados 1 al 5 del baremo que figura en el anexo I** de esta norma.

- Solo superarán esta fase las personas concursantes **que tengan, al menos, 28 puntos en la suma de los apartados 1, 2 y 3 del baremo** aplicable. En casos excepcionales, el Consejo de Gobierno podrá decidir modificar dicha puntuación mínima para determinadas convocatorias.
- De no alcanzar ninguna de ellas dicha puntuación, la plaza se declarará desierta.

SEGUNDA FASE: pasarán las **3 personas candidatas** que mayor puntuación obtengan en la primera, siempre y cuando superen la puntuación mínima exigida.

- Se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el anexo II de esta norma que deberán considerar desde una perspectiva cualitativa.
- Presentación y defensa pública tanto de la trayectoria académica-científica, enfocándose en los aspectos cualitativos de la misma, por un tiempo máximo de **20 minutos**, como la de un tema de una asignatura básica de rama u obligatoria del **área/especialidad** de conocimiento por la que se convoca la plaza, a determinar por cada comisión de selección en el acto de constitución, por un tiempo máximo de **30 minutos**, en la que, además de los contenidos, se haga una demostración de las habilidades expositivas.
- **Puntuación máxima de 5 puntos, siendo preciso obtener, al menos, 2,5 puntos para entenderla superada.**

El eventual empate entre personas concursantes se dirimirá en función de la mayor puntuación en el apartado del baremo referido a la docencia.

1. Concluida la primera fase, la comisión de selección trasladará al Servicio de Personal la **relación provisional** de personas candidatas que han superado dicha fase, al objeto de su publicación en el tablón electrónico que se indique en la convocatoria.

2. Contra la puntuación obtenida, se podrá presentar reclamación ante dicho Servicio, dirigida a la presidencia de la comisión, en el plazo de **5 días hábiles**.

3. La comisión resolverá lo procedente en reunión celebrada al efecto en un plazo máximo de **30 días hábiles**.

4. contestadas las reclamaciones formuladas, la comisión elaborará y remitirá el listado definitivo de la primera fase al Servicio de Personal para su publicación.

1. Concluida la segunda fase, la comisión remitirá al Servicio de Personal la relación ordenada de personas aspirantes según la puntuación obtenida, así como su **propuesta provisional de adjudicación**. Este listado se hará público en el tablón que se indique en la convocatoria.

2. Contra el listado provisional de la segunda fase, las personas candidatas que hayan participado en la misma podrán presentar ante el Servicio de Personal reclamación dirigida a la presidencia de la comisión en el plazo de **5 días hábiles**. Esta reclamación se limitará a solicitar de forma

3. La comisión dará respuesta a lo procedente en reunión celebrada al efecto en un plazo máximo de **15 días hábiles**.

4. contestadas las reclamaciones formuladas, la comisión, de modo definitivo, elaborará la nueva relación ordenada de personas aspirantes o confirmará la lista provisional.

CONCURSOS A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL NO PERMANENTE Y ASOCIADOS DE LA ULPGC (SOLO PAD)

CONVOCATORIA PLAZA

Máx. 6 meses (mes de agosto inhábil, salvedad hecha del plazo para presentar las solicitudes)

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

3. BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (ART. 25)

Los méritos alegados por las personas candidatas y debidamente justificados o acreditados serán valorados conforme al baremo que para cada categoría figura en los anexos de esta norma reglamentaria.

Durante la baremación de los méritos aportados por las personas candidatas, si la comisión detecta que alguno de ellos no queda suficientemente acreditado o que la documentación presentada es ilegible, se concederá a la persona candidata un **plazo suspensivo de 10 días** para proceder a su subsanación, debiendo comunicarlo al Servicio de Personal a efectos de conceder a la persona candidata un plazo suspensivo de diez días para proceder a su subsanación, lo que le será debidamente notificado.

En ningún caso se requerirá la subsanación si la documentación acreditativa de un mérito no se ha incluido en el documento PDF aportado con la solicitud de participación.

Informe de baremación que deberá, necesariamente, ir acompañado de la documentación relativa a todas las personas candidatas en el que se hará constar:

- a. Lista ordenada de personas candidatas por orden de puntuación obtenida, además de la propuesta de contratación en el caso de las PAD.
- b. Baremación pormenorizada de todas las personas candidatas en el formato establecido al efecto en el baremo que figura en el anexo I de esta norma.
- c. En su caso, escrito razonado de declarar desierta la plaza

4. PROPUESTA CONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN (ART. 26)

Las comisiones de selección propondrán al Rector o la Rectora de la ULPGC, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de prelación para su nombramiento.

Todos los concursos podrán resolverse con la propuesta de contratación de la plaza de PAD.

Pero también con la propuesta de no contratación cuando a juicio de la comisión de selección ninguna de las personas aspirantes cumpla con los mínimos exigidos.

5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA (ART. 27)

Recibida la propuesta de la comisión de selección, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, corresponde al Rector dictar la resolución definitiva y publicarla en el tablón que se especifique en la convocatoria. Dicha resolución podrá:

- Acordar la adjudicación de la plaza de PAD a efectos de la posterior contratación y aprobación de la lista.
- Declarar desierta la plaza.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legalmente establecido y que no tendrá efectos suspensivos.

CONCURSOS A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL NO PERMANENTE Y ASOCIADOS DE LA ULPGC (SOLO PAD)

CONVOCATORIA PLAZA

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Máx. 6 meses (mes de agosto inhábil, salvedad hecha del plazo para presentar las solicitudes)

1. ACTO CONSTITUCIÓN (ART. 21)

La secretaría convoca, por indicación de la presidencia, con indicación de lugar, día, hora y medio, si no fuera presencial.

Plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación convocatoria en BOCA.

Preferentemente a través de procedimientos telemáticos.

Dicha convocatoria deberá comunicarse al [Servicio de PD](#) para su publicación.

2. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PAD (art. 23)

Dos fases selectivas eliminatorias: primera, fase baremación curricular y segunda, fase presentación y defensa pública.

PRIMERA FASE: baremación curricular de los méritos aportados según lo establecido en los **apartados 1 al 5 del baremo que figura en el anexo I** de esta norma.

- Solo superarán esta fase las personas concursantes **que tengan, al menos, 28 puntos en la suma de los apartados 1, 2 y 3 del baremo** aplicable. En casos excepcionales, el Consejo de Gobierno podrá decidir modificar dicha puntuación mínima para determinadas convocatorias.
- De no alcanzar ninguna de ellas dicha puntuación, la plaza se declarará desierta.

SEGUNDA FASE: pasarán las **3 personas candidatas** que mayor puntuación obtengan en la primera, siempre y cuando superen la puntuación mínima exigida.

- Se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el anexo II de esta norma que deberán considerar desde una perspectiva cualitativa.
- Presentación y defensa pública tanto de la trayectoria académica-científica, enfocándose en los aspectos cualitativos de la misma, por un tiempo máximo de **20 minutos**, como la de un tema de una asignatura básica de rama u obligatoria del área/especialidad de conocimiento por la que se convoca la plaza, a determinar por cada comisión de selección en el acto de constitución, por un tiempo máximo de **30 minutos**, en la que, además de los contenidos, se haga una demostración de las habilidades expositivas.
- **Puntuación máxima de 5 puntos, siendo preciso obtener, al menos, 2,5 puntos para entenderla superada.**

RECLAMACIONES PRIMERA FASE: la comisión de selección trasladará al Servicio de Personal la relación provisional de personas candidatas que han superado dicha fase, al objeto de su publicación en el tablón electrónico que se indique en la convocatoria. Contra la puntuación obtenida, se podrá presentar reclamación ante dicho Servicio, dirigida a la presidencia de la comisión, en el plazo de 5 días hábiles. La comisión resolverá lo procedente en reunión celebrada al efecto en un plazo máximo de 30 días hábiles. Contestadas las reclamaciones formuladas, la comisión elaborará y remitirá el listado definitivo de la primera fase al Servicio de Personal para su publicación.

RECLAMACIONES SEGUNDA FASE: la comisión remitirá al Servicio de Personal la relación ordenada de personas aspirantes según la puntuación obtenida, así como su propuesta provisional de adjudicación. Este listado se hará público en el tablón que se indique en la convocatoria. Contra el listado provisional de la segunda fase, las personas candidatas que hayan participado en la misma podrán presentar ante el Servicio de Personal reclamación dirigida a la presidencia de la comisión en el plazo de 5 días hábiles. Esta reclamación se limitará a solicitar de forma. La comisión dará respuesta a lo procedente en reunión celebrada al efecto en un plazo máximo de 15 días. Contestadas las reclamaciones formuladas, la comisión, de modo definitivo, elaborará la nueva relación ordenada de personas aspirantes o confirmará la lista provisional.

3. BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (ART. 25)

Los méritos alegados por las personas candidatas y debidamente justificados o acreditados serán valorados conforme al baremo que para cada categoría figura en los anexos de esta norma reglamentaria.

Durante la baremación de los méritos aportados por las personas candidatas, si la comisión detecta que alguno de ellos no queda suficientemente acreditado o que la documentación presentada es ilegible, se concederá a la persona candidata un **plazo suspensivo de 10 días** para proceder a su subsanación, debiendo comunicarlo al Servicio de Personal a efectos de conceder a la persona candidata un plazo suspensivo de diez días para proceder a su subsanación, lo que le será debidamente notificado.

En ningún caso se requerirá la subsanación si la documentación acreditativa de un mérito no se ha incluido en el documento PDF aportado con la solicitud de participación.

informe de baremación que deberá, necesariamente, ir acompañado de la documentación relativa a todas las personas candidatas en el que se hará constar:

- a. Lista ordenada de personas candidatas por orden de puntuación obtenida, además de la propuesta de contratación en el caso de las PAD.
- b. Baremación pormenorizada de todas las personas candidatas en el formato establecido al efecto en el baremo que figura en el anexo I de esta norma.
- c. En su caso, escrito razonado de declarar desierta la plaza

4. PROPUESTA CONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN (ART. 26)

Las comisiones de selección propondrán al Rector o la Rectora de la ULPGC, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de prelación para su nombramiento.

Todos los concursos podrán resolverse con la propuesta de contratación de la plaza de PAD.

Pero también con la no constitución de lista cuando a juicio de la comisión de selección ninguna de las personas aspirantes cumpla con los mínimos exigidos.

5. RESOLUCION DEFINITIVA (ART. 27)

Recibida la propuesta de la comisión de selección, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, corresponde al Rector dictar la resolución definitiva y publicarla en el tablón que se especifique en la convocatoria. Dicha resolución podrá:

- a. Acordar la adjudicación de la plaza de PAD a efectos de la posterior contratación y aprobación de la lista.
- b. Declarar desierta la plaza.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legalmente establecido y que no tendrá efectos suspensivos.